

PROCESO: ESPECIAL – APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA
RADICACIÓN: 2021-00402-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, ABRIL VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Conforme a solicitud que antecede, procede el Despacho de conformidad a lo establecido por el artículo 286 del C.G.P., a corregir el numeral segundo del auto de fecha 04 de agosto de 2021, ya que por error involuntario se oficio a la entidad que no correspondía; Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral segundo del auto de fecha 04 de agosto de 2021, de conformidad a lo establecido por el artículo 286 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR al Inspector de Tránsito y Transporte de Girón – Santander, y a la Policía Nacional – Sección Automotores – Sijin, de conformidad a lo establecido en el artículo 595 del C.G.P, para que realice la inmovilización y entrega a FINESAS.A., en calidad de acreedor garantizado, del vehículo con las siguientes especificaciones:

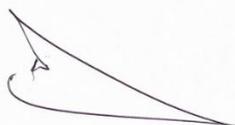
PLACA	MARCA	LINEA	MODEL O	CLASE	No. CHASIS	No. MOTOR
IPU191	KIA	RIO UB EX	2017	VEHICULO	KNADN511AH68 20214	G4LAGP1257 78

El cual, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado, en la siguiente dirección aportada:

<u>CIUDAD</u>	<u>NOMBRE DEL PARQUEADERO</u>	<u>DIRECCION</u>
Bogotá	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. –SIA S.A.S	Fontibón: Calle 4No. 11- 05Bodega 2, Barrio Planadas –Mosquera o en la Calle 20B No. 43A-60 Int. 4 Barrio Ortezal

Sea el caso, informar que, una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá manifestar lo pertinente a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**